



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2022-SENAMHI/GG

Lima, 14 de setiembre de 2022

### **VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000224-2022-SENAMHI-OPP de fecha 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000102-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 1 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° D000381-2022-SENAMHI-OPP de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las entidades del Poder Ejecutivo *“Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones”*;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece excepcionalmente que las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o

recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, precisar que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, en este sentido, corresponde señalar que el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, refiere que la Secretaría General (ahora Gerencia General), *"Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano, así como las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la Entidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva"*;

Que, por su parte, los literales b) y p) del artículo 13 del citado Reglamento, establece que es función de la Secretaría General (ahora Gerencia General), *"Coordinar con los Órganos de línea, así como conducir y supervisar el funcionamiento de los Órganos de apoyo y asesoramiento del SENAMHI"*, y *"Supervisar el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales y llevar su registro"*;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Nota de Elevación N° D000224-2022-SENAMHI-OPP de fecha 31 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000045-2022-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual emite opinión favorable respecto a la creación de la Unidad Funcional de Apoyo a la Gestión Administrativa de las Intervenciones Financiadas con Cooperación Técnica o con Fondos Nacionales, dependiente de la Gerencia General, con la finalidad de contar con un equipo de trabajo que articule con las unidades de organización que ejecutan las intervenciones con financiamiento de cooperación técnica o fondos nacionales en el SENAMHI y que a su vez permita un mejor control de la gestión;

Que, a través del Informe Legal N° D000102-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 1 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Apoyo a la Gestión Administrativa de las Intervenciones Financiadas con Cooperación Técnica o con Fondos Nacionales, dependiente de la Gerencia General;

Que, mediante Memorando N° D000381-2022-SENAMHI-OPP de fecha 12 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Nota de Elevación N° D000145-2022-SENAMHI-UM de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual realiza algunos ajustes a la propuesta de funciones de la referida Unidad Funcional; por lo que, concluye señalando que las mismas no se contraponen con las funciones de los órganos del SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, y estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Apoyo a la Gestión Administrativa de las Intervenciones Financiadas con Cooperación Técnica o con Fondos Nacionales, dependiente de la Gerencia General;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Funcional de Apoyo a la Gestión Administrativa de las Intervenciones Financiadas con Cooperación Técnica o con Fondos Nacionales, dependiente de la Gerencia General, la cual tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones administrativas y financieras que se desarrollan en el marco de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- b) Actuar como enlace con las Unidades de organización en la fase de ejecución de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- c) Apoyar a los órganos coordinadores y/o proponentes responsables de las gestiones para la ejecución financiera de los Planes Operativos correspondientes a las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- d) Coadyuvar en el proceso de transferencia de bienes patrimoniales adquiridos y del acervo documentario, en el marco de la ejecución de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- e) Coordinar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias provenientes de las operaciones de financiamiento de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales en concordancia con la normativa vigente y las políticas definidas por los organismos cooperantes.
- f) Hacer seguimiento a los desembolsos y pagos que se efectúen en la fase de ejecución de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- g) Apoyar a los órganos coordinadores y/o proponentes responsables de la ejecución de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales en la consolidación de las rendiciones, liquidaciones, informes financieros parciales y finales de los convenios que se ejecutan para su posterior remisión a los donantes.
- h) Identificar y proponer a la Gerencia General temáticas que podrían materializarse o concretarse en intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales, tales como programas, proyectos, actividades u otras de similar naturaleza.
- i) Informar a la Gerencia General de manera periódica la ejecución de las intervenciones financiadas con cooperación técnica o con fondos nacionales.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI